



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189\* -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 20 DIC. 2013

**VISTOS:**

La Opinión legal N° 311-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 13/12/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8875 de fecha 06/12/2013, el Informe N° 1382-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 06/12/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 17/07/2012 el Comité Especial Permanente, adjudicó la buena pro del proceso de selección "Adjudicación de menor cuantía N° 106-2012-GRA", derivado de la "Adjudicación directa selectiva N° 056-2013-GRA" al Postor Consorcio Bloque; posteriormente en fecha 31/07/2012, el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Consorcio Bloque representado por su Representante Legal Común, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista realice el: "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y el importe económico por la suma de S/. 80,750.00 nuevos soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/07/2013 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 021-2013-GR.APURIMAC/GRI, que aprueba: "La Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para que esta sea ejecutada por la modalidad de contrata, en un plazo de ejecución de 450 días naturales, por el presupuesto total de S/. 55'452,229.99 nuevos soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/09/2013 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 034-2013-GR.APURIMAC/GRI, que aprueba: "La Actualización de Costos y Presupuesto, del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el monto total de S/. 55'452,229.99 nuevos soles;

Que, en fecha 15/10/2013 el Jefe de Supervisión del Consorcio Bloque, presento por intermedio de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 012-2013/BLOQUE, documento mediante el cual, presento la liquidación final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA., respecto de la Consultoría de Obra para la "Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", por el costo total del servicio S/. 80,750.00 nuevos soles, ejecutado bajo la modalidad de contrata, anexando para ello 01 archivador que contiene ficha técnica, memoria descriptiva, liquidación económica, hoja de resumen de pagos, copias de comprobantes de pago, cálculo de multa, contrato de obra, acta de entrega de terreno, resoluciones de aprobación de la reformulación de expediente técnico y demás anexos (panel fotográfico, resumen ejecutivo de la supervisión, informe final de la supervisión y otros). Liquidación realizada conforme al siguiente detalle:

**Liquidación Final:** "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay"  
**Entidad Contratante:** Gobierno Regional de Apurímac  
**Contrato:** Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA.  
**Contratista:** Consorcio Bloque  
**Presupuesto Contratista:** S/. 80,750.00 nuevos soles

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES:</b>			
1 Valorización N° 01 (Compr. pago 13996-2012)	S/. 24,225.00	S/. 24,225.00	S/. 0.00
2 Valorización N° 02 (Compr. pago 15897-2012)	S/. 16,150.00	S/. 16,150.00	S/. 0.00
3 Valorización N° 03 (Compr. pago 957-2013)	S/. 16,150.00	S/. 16,150.00	S/. 0.00
4 Valorización N° 04 (Compr. pago 8310-2013)	S/. 24,225.00	S/. 24,225.00	S/. 0.00
<b>Total de valorizaciones</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 0.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



<b>(B) DE LOS ADICIONALES</b>			
Adicional de Obra N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Total Adicionales</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(C) DEDUCTIVOS</b>			
Deductivo de Obra N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Total de adelantos</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(D) REAJUSTES DE PRECIO:</b>			
No corresponde	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Total reajustes de precio</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(E) ADELANTOS OTORGADOS:</b>			
Adelanto en efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Adelanto en materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Total Adelantos</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL = A+B+D+E:</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(F) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:</b>			
1 Valorización N° 01 (18%)	S/. 4,360.50	S/. 4,360.50	S/. 0.00
2 Valorización N° 02 (18%)	S/. 2,907.00	S/. 2,907.00	S/. 0.00
3 Valorización N° 03 (18%)	S/. 2,907.00	S/. 2,907.00	S/. 0.00
4 Valorización N° 04 (18%)	S/. 4,360.50	S/. 4,360.50	S/. 0.00
Adelanto en efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Total de valorizaciones</b>	<b>S/. 14,535.00</b>	<b>S/. 14,535.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(G) COSTO DEL SERVICIO:</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 80,750.00</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>S/. 0.00</b>
<b>(H) MULTA (Por retraso en Supervisión Exp, Técnico)</b>			
Sub total	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
I.R.	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Monto total (IGV)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/. 0.00</b>

Que, en fecha 15/10/2013 la Ingeniera Melbia Torres Fernández - Sub Gerente de Estudios Definitivos, remitió el Informe N° 447-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, documento mediante el cual, remitió la liquidación final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA, respecto del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", solicitando se remita este expediente de liquidación y sus respectivos antecedentes documentales a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que efectúe la liquidación final conforme a sus atribuciones, por lo que en fecha 16/10/2013 mediante proveído administrativo de Infraestructura consignado con expediente número 3008 es derivado a la instancia correspondiente;

Que, en fecha 18/11/2013 la CPC Meliza Aguirre Cahuana - Asistente Técnico de Supervisión, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 015-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MAC., documento mediante el cual, realizó el informe financiero del "Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay - Región Apurímac", concluyendo que: a) Se ha efectuado los pagos al Contratista acorde al Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA., por el monto contractual ascendente a la suma de S/. 80,750.00 nuevos soles. b) Recomienda que a través de la Dirección Regional de Administración se solicite a la Sub Dirección de Tesorería, informe el importe referente a las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento del Consorcio Bloque. c) Recomendando la evaluación y revisión técnica del presente expediente con la finalidad de proceder posteriormente al trámite de la elaboración de la resolución respectiva;

Que, en fecha 03/12/2013, el Ingeniero Germán Isaías Morales Gálvez - Inspector de Obra de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 240-2013-G.R.AP./G.G.-DRSLTPI/GIMG-I.O., a su Jefe Inmediato, documento mediante el cual, realizó el informe técnico y la revisión del archivador de liquidación del servicio en referencia, señalando que este servicio de consultoría de obra, fue ejecutado bajo la modalidad de contrata, por el Consorcio Bloque de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, en el plazo de 60 días calendario, por el presupuesto total de S/. 80,750.00 nuevos soles, sin aplicación de ninguna penalidad al Contratista, por lo que emitió su conformidad de procedencia y recomendó su aprobación resolutoria;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, en fecha 06/12/2013 mediante Informe N° 1382-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la "Liquidación Final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA., del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", presentado por el Consorcio Bloque, por el costo total del servicio por la suma de S/. 77,850.00 nuevos soles; en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 8875 de fecha 06/12/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que proyecte la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Director Regional de Administración y el Contratista Consorcio Bloque representado por su Representante Legal Común, en fecha 31/07/2012 suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA., contrato que establece un vínculo contractual entre ambos sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir el servicio en mención conforme a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, en tanto que el principal derecho que adquiere el Contratista es percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, al respecto el Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA., establece en sus cláusulas: **Cláusula novena:** sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)", y **Cláusula décimo sexta:** sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra y refiere que: "La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrara con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su artículos: **Artículo 176°** sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las





# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General



"Luz en los Andes"

condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...). **Artículo 179°** sobre la liquidación del contrato de Consultoría de Obra y refiere que: "El Contratista presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. (...)". En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Consultor. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;

Que, de la revisión del expediente de liquidación del final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA. - "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el costo total de S/. 80,750.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Bloque, se verifica que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de Consultoría de Obra, y cuenta con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, que acredita la calidad del servicio y las condiciones contractuales. Así mismo este expediente, fue revisado y evaluado por el área usuaria "Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac", quien ha comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. Cabe señalar también que este expediente de liquidación, cuenta con el informe de liquidación financiera y técnico realizado por el Personal de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012, deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación del final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA. - "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el costo total del servicio de consultoría de obra por la suma S/. 80,750.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Bloque;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURÍMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURÍMAC/PR de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURÍMAC/DRA. - "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el costo total del servicio por la suma S/. 80,750.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Bloque, ejecutado bajo la modalidad de contrata; por contar con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio Bloque, para su conocimiento y fines pertinentes.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, el cierre del expediente de liquidación final del Contrato Directoral Regional N° 071-2012-GR-APURIMAC/DRA., una vez que quede consentida la liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
*[Handwritten signature]*

**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

